



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

**PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL SECRETARIO DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE COMONDU, LORETO Y MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, A EFECTO DE QUE, EN DILIGENTE COORDINACION DE ESFUERZOS, SE DE ATENCION A LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN DIVERSAS LOCALIDADES RURALES EN DICHAS MUNICIPALIDADES, COMO EL CASO DEL POBLADO SAN JUANICO, ANTE LA FALTA DE SERVICIOS MEDICOS, CON MEDICOS, MEDICAMENTOS Y AMBULANCIAS PARA LA ATENCION DE SUS HABITANTES, SUSCRITO POR LA DIPUTADA ANA RUTH GARCIA GRANDE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

### **CONSIDERACIONES**

El estado de Baja California Sur es una entidad con alto índice de ruralidad; la dispersión de sus localidades y las amplias distancias entre ellas tiene como una de sus muchas desventajas que, por cuanto hace mayormente a las comunidades del norte de la entidad, - hablando de los municipios de Comondú, Loreto y Mulegé-, no resulta asequible a sus ciudadanos el acceso a los servicios de salud, los que se complican de suyo, ya porque en muchos casos no se cuenta dentro de sus demarcaciones con capacidad física instalada del sector salud, ya por que aun existiendo ésta en algunos casos se encuentra sin atención al público por no contar con personal médico básico y/o vandalizada o abandonada.

Existe diversa evidencia de que, en algunas localidades de estos municipios, para poder acceder a servicios médicos la población tiene como única opción la utilización de avionetas, para poder trasladarse a buscar atención médica, sobre todo en casos de urgencia, lo que naturalmente encarece ésta, haciendo inviable o tortuoso el acceso a la salud, porque la población de dichas latitudes tienen que recorrer distancias largas para poder encontrar esta atención y, en caso de encontrarla, también la adquisición de medicamentos les resulta complicada pues muchas veces no se encuentra en los



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

establecimientos farmacéuticos locales, lo que por consecuencia incide en la tasa de morbilidades, sobre todo cuando de padecimientos degenerativos se trata.

En algunos centros de población focalizados al norte de nuestro estado, en las municipalidades aludidas, según las propias expresiones de la misma ciudadanía, la que continuamente en nuestras visitas a campo nos han abordado para exponernos sus problemáticas, resulta denominador común la relativa a la deficiente atención médica, pues nos afirman que los pobladores solo pueden aspirar a la presencia de médico un día al mes, en el mejor de los casos, además de que por largas temporadas se ven orillados a prescindir de sus medicamentos, no solo de los del cuadro básico sino muchas veces de los que resultan vitales para el control de enfermedades crónico degenerativas, con las consecuentes repercusiones en su salud por la suspensión constante de su ingesta y con ello la interrupción de sus protocolos médicos de control.

En estas circunstancias podemos apuntar diversas localidades, a guisa de ejemplo, el caso específico de la comunidad de San Juanico, correspondiente a la municipalidad de Comondú, que se encuentra a 202 kilómetros (en dirección Noroeste) de la localidad de Ciudad Constitución, que es la que más habitantes tiene dentro del municipio,<sup>1</sup> con una población pesquera que no cuenta con una amplia infraestructura de servicios en general, incluso gran parte de su población vive sin electricidad, y que no obstante ser un lugar de importante afluencia turística -aun y sus circunstancias de lejanía de la cabecera municipal a que corresponde, pues en el verano e invierno recibe un alud de viajeros provenientes de Australia, Hawái, Estados Unidos y otras nacionalidades, no ha podido cristalizar sus anhelos no solo en el tema energético sino, mayormente necesario, en el tema de la salud, a través de una atención médica permanente en la localidad, acceso oportuno a medicamentos y la disposición ambulancia para el traslado en busca de la atención médica necesaria para sus pobladores, lo que les sería de suma utilidad si

---

<sup>1</sup> Datos rescatados del portal México.pueblosamerica.com



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

consideramos que para llegar a este punto geográfico el ingreso es por la carretera Transpeninsular ciudad insurgentes-La Purísima, recorriendo 157 kilómetros hasta llegar a un entronque donde se inicia una brecha de 45 kilómetros, lo que se traduce en un viaje aproximado de hora y media para llegar al lugar, mismo tiempo que desafortunadamente puede ser la diferencia entre la vida y la muerte si no se tiene atención médica oportuna.

Y como este punto focal ilustrativo se pueden encontrar muchos más en los diversos municipios en mención, donde la inaccesibilidad de sus propios caminos y las distancias entre una localidad y otra no permiten un traslado oportuno en la búsqueda de atención médica que su población requiere con la oportunidad que cada caso necesita.

Es indiscutible que las necesidades y requerimientos en materia de salud -lato sensu- en nuestra península de Baja California Sur son amplias, y que además, derivado del fenómeno de pandemia por coronavirus que desafortunadamente nos encontramos viviendo, estos requerimientos se agudizan, pues en estos casos la atención médica inmediata a la presentación de sintomatología compatible con el virus SARS-CoV-2 es determinante en la conservación de la vida humana, de ahí que juzgamos conveniente y procedente hacer eco del llamado de los pobladores de esta localidad, y en extenso de todos los poblados rurales del norte de nuestra entidad (municipios de Loreto, Comondú y Mulegé), que se encuentran en la misma situación, en un ejercicio de solidaridad humana e institucional con sus planteamientos de demanda a que se les garantice su derecho a la salud con asistencia médica permanente, asequible, profesional y eficiente, así como el acceso a medicamentos que coadyuven con el restablecimiento de la salud de aquellos que la vean mermada, y la dotación de una ambulancia que permita el traslado de pacientes cuando así se presente necesario con la inmediatez que cada caso requiera.



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

Es insoslayable expresar que, en efecto, para la atención de la situación que se plantea, es dable establecer un ejercicio de diligente coordinación entre los diversos niveles de gobierno, de conjunción de esfuerzos y voluntades para atender estos planteamientos en beneficio de la salud de los habitantes de las localidades rurales de Baja California Sur, en la consecución del imperativo establecido en el artículo 1° de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligación de todas las autoridades a promover, garantizar y preservar los derechos humanos de los gobernados, exigencia normativa que desde luego entendemos debe ajustarse a parámetros de política presupuestal, pero que asumimos que con voluntad humana y política puede atenderse de forma progresiva para ir avanzando en dar respuesta a esta legítima demanda, fundamental en esta circunstancia mundial de pandemia por la que cursamos, para preservación no solo de la salud sino, eventualmente, de la vida de los ciudadanos.

#### **REFERENCIA CONVENCIONAL Y LEGAL SOBRE EL DERECHO A LA SALUD.**

El derecho a la salud constituye uno de los derechos humanos fundamentales, que son aquéllos que existen con anterioridad a la sociedad y al estado, ya que corresponden a la persona humana por su condición de tal y por el solo hecho de serlo, per se, tratase entonces de un derecho inalienable, que los gobiernos no pueden restringir y que, por el contrario, están obligados a proteger y defender.

El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.”* La declaración universal hace consideraciones adicionales sobre la seguridad en caso del debilitamiento físico o De, y



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

hace una mención especial a la atención prestada a quienes se encuentran en la maternidad o la infancia.<sup>2</sup>

El derecho a la salud es el derecho económico, social y cultural a un nivel mínimo universal de salud, al que tiene derecho todas las personas.

El preámbulo de la Organización Mundial de la Salud de 1946 (por sus siglas OMS), define la salud en sentido amplio como \*un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La salud tiene una vital importancia para todos los seres humanos, de ahí que se sostenga que la salud es nuestro bien máspreciado. Una persona con mala salud no podrá estudiar ni trabajar adecuadamente, y no podrá disfrutar completamente de su vida, por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos. El derecho a la salud otorga a las personas el derecho a acceder a los servicios de cuidado médico.

El derecho a la salud obliga al estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud posible. Esto significa que el estado de salud dependerá de cada persona y que el estado debe asegurar el mismo acceso a la atención médica al conjunto de su población.

De este modo, el derecho a la salud se divide en varios derechos específicos que los países deben asegurar:

- El derecho a un sistema de protección de la salud
- El derecho a la prevención y a tratamientos preventivos para luchar contra la propagación de enfermedades
- El derecho a los medicamentos esenciales
- El derecho al acceso a los servicios de salud apropiados, entre otros.

---

<sup>2</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.1948.



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

Además, la materialización del derecho a la salud supone que los países establezcan servicios de salud que estén disponibles en cualquier circunstancia, accesibles para todos, de buena calidad y aceptables (es decir, que se ajusten a la ética médica y sean respetuosos con las diferencias biológicas y culturales).<sup>3</sup>

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, si las personas hacen uso de los servicios de salud tienen el derecho de obtener prestaciones oportunas, profesionales, idóneas y responsables.<sup>4</sup>

A su vez, el artículo 4º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, entre otros tópicos que *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley establecerá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*

Adicionalmente, el derecho a la salud encuentra también su vigencia en la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que en su párrafo 18 establece, a saber:

*“Todos los habitantes del estado tienen derecho a la protección de la salud y seguridad sociales, teniendo como objetivo la permanente superación del nivel de vida de la población y el saneamiento del medio ambiente.*

*La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados por el estado.”*

---

<sup>3</sup> Texto rescatado del sitio [humanium.org](http://humanium.org) Derecho a la salud.

<sup>4</sup> *Ibíd.*



**Ana Ruth Garcia Grande**  
Diputada Federal

De tal suerte, resulta justificada la exigencia y solicitud de los ciudadanos de los municipios del norte del estado de Baja California Sur, especificados en antecedentes, para que en la oportunidad de lo inmediato sea atendido su requerimiento de asistencia médica en los términos preestablecidos, por lo que hacemos suma solidaria de su llamado al Gobierno de Estado de Baja California Sur, y de los Ayuntamientos de Comondú, Loreto y Mulegé, para que en coadyuvancia con el sector salud en la entidad se atienda la problemática referida, en la medida de lo posible dándose cause y solución a la legítima demanda y garantía del derecho humano a la salud que los pobladores sudcalifornianos de dichas localidades reclaman.

Por lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente punto de acuerdo de urgente u obvia resolución.

### **Punto de Acuerdo**

**ÚNICO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, al Gobierno del Estado de Baja California Sur, al Secretario de Salud de Baja California Sur y a los Presidentes Municipales de Comondú, Loreto y Mulegé, Baja California Sur, a efecto de que, en diligente coordinación de esfuerzos, se dé atención y solución a la problemática que presentan diversas localidades rurales en esas municipalidades, específicamente en la provisión servicios médicos, doctores y ambulancias y de manera urgente a la localidad de San Juanico en el Municipio de Comondú.

Palacio legislativo de San Lázaro, CDMX, a la fecha de su presentación en el sistema oficial de registro.

Dip. Ana Ruth García Grande